



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Despido/Ceses en general 465/2010.

Demandante/s: Juan Manuel de Andrés García.

Demandado/s: José Muñoz Plaza, Hostal Tres Condes, S.A. y Fogasa.

D./D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 465/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Juan Manuel de Andrés García contra la empresa José Muñoz Plaza, Hostal Tres Condes, S.A. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. – Que desestimando la demanda presentada por D. Juan Manuel de Andrés García contra Hostal Tres Condes, S.A., administrador concursal D. José Muñoz Plaza y Fogasa debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a la empresa Hostal Tres Condes, S.A. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/00465/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número arriba indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Hostal Tres Condes, S.A. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)